

mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 5137, del Congreso Nacional, que prorroga por 60 días la actual legislatura ordinaria.

G. O. Nº 8364, del 29 de mayo de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5137.

VISTO: el artículo 31 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Prorrogar hasta por sesenta días más a contar del día veintiocho del mes de mayo del corriente año, la actual legislatura ordinaria, iniciada el 27 de febrero de 1959.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cin-

cuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente,

Luis E. Ruíz Monteagudo,
Secretario.

María T. Nanita de Espailat,
Secretaria ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5138, del 24 de mayo de 1959, que modifica el artículo 11 de la

Ley Nº 3788, del 19 de marzo de 1954.

G. O. Nº 8364, del 29 de mayo de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5138.

CONSIDERANDO: que como consecuencia directa del clima de paz y progreso que vive el país, los negocios de seguros han experimentado una considerable expansión, con el consiguiente aumento del valor total asegurado, que hace necesario elevar el importe de las fianzas que las compañías que se dediquen a esa clase de negocios deben depositar como garantía de los tenedores de pólizas, hasta una suma que guarde relación con el incremento habido en el volumen de dichos negocios y en las obligaciones derivadas de los con-